



RESOLUCIÓN N° 03/2017

“Por la cual se reglamenta el periodo para la presentación de Trabajos de Grado y Postgrado”

Asunción, 20 de setiembre de 2017

VISTA:

La solicitud de las Unidades Académicas de reglamentar la condición del estudiante que haya aprobado todas las asignaturas correspondientes al proyecto educativo de la carrera o programa en curso, y cumplidas todas las prácticas y pasantías si las hubiere; y

El creciente número de estudiantes que no han presentado ni defendido el Trabajo de Grado o Postgrado dentro del plazo máximo de 2 años, ni se han matriculado y cursado la materia Metodología de la Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas y Reglamento para Trabajos de Grado y Postgrado; y

CONSIDERANDO:

La atribución del Consejo Superior Universitario (CSU) de reglamentar y supervisar el funcionamiento de la Universidad, según el Art. 62, Inc. m) de los Estatutos; y

Que dicha reglamentación no está contemplada en los Estatutos, Reglamento General ni en el Manual de Normas Técnicas y Reglamento para Trabajos de Grado y Postgrado de la U.E.P.,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

- 1º. Que: *Cada Unidad Académica debe mantener inscripto a su estudiante como “candidato a título” por dos años consecutivos, después que el mismo haya culminado las materias presenciales y/o prácticas de la carrera de grado o del programa de postgrado.*
- 2º. Que: *Todo estudiante que haya cumplido los requisitos tendrá un plazo de 2 años para presentar el Trabajo de Grado y/o Postgrado. Si pasado este tiempo no lo ha terminado, el estudiante deberá matricularse nuevamente y cursar la materia Metodología de la Investigación para tener derecho a la prosecución de la investigación (Capítulo 6 de Manual de Normas Técnicas y Reglamento para Trabajos de Grado y Postgrado, 2014), teniendo 2 años más para cursar dicha materia y otras según actualizaciones en la malla curricular de la carrera de grado o programa de postgrado si las hubiere, y asimismo, presentar y defender su Trabajo de Grado o Postgrado.*
- 3º. Que: *Cumplida la sumatoria de 4 años como tiempo máximo para terminar la carrera de grado o programa de postgrado, después que el estudiante haya culminado las materias presenciales y/o prácticas de las mismas, el mismo perderá su derecho como estudiante regular y deberá solicitar al Rectorado su readmisión a la carrera o programa correspondiente, la cual estará sujeta a los criterios académicos y administrativos vigentes.*
- 4º. *Que la presente reglamentación entrará en vigencia a partir de enero del año 2018.*



Dr. Esteban G. Missena Del Castillo
Secretario General



Dr. Alfred Neufeld Friesen
Rector